



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 020-2025-UNAAT/DGA



Acobamba, 20 de febrero de 2025.

VISTO:

El Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2024-UNAAT, de fecha 04.JUN.2024; Carta N° 008-2024/CSA, de fecha de recepción 31.ENE.2025; Oficio N° 058-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 05.FEB.2025; Informe N° 0185-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 06.FEB.2025; e, Informe N° 071-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 19.FEB.2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, con Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2024-UNAAT, de fecha 04.JUN.2024, se suscribe entre la Entidad y Consorcio Supervisor Acobamba, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02"; cuyo Equipo Técnico, se detalla en la Cláusula Segunda: Objeto, del referido Contrato;

Que, mediante la Carta N° 008-2024/CSA, de fecha de recepción 31.ENE.2025, el Representante Legal Común de Consorcio Supervisor Acobamba, solicita a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con atención al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la sustitución de personal propuesto, al puesto de especialista en obras de edificación y acabados, en el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02"; debido a que se ha recibido la Carta de Renuncia del Arq. CARLOS ERICK BENDEZU ARGE, por lo que, solicita aceptar al profesional Arq. BERTHA NINOSKA BALVIN JAVIER, como nueva especialista en obras de edificación y acabados, cuyo perfil no afecta las condiciones que motivaron la selección por parte del Consorcio; para lo cual, adjunta la documentación sustentatoria para la evaluación respectiva;

Que, a través del Oficio N° 058-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 05.FEB.2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, evaluación sobre cambio de profesional Arquitecto Especialista en Obras de Edificación y Acabados por parte de la Unidad de Abastecimiento, en función de las Bases Integradas del Concurso Público N° 03-2024-CS-UNAAT;

Que, al respecto, mediante Informe N° 0185-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 06.FEB.2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, opinión técnica respecto a la evaluación sobre cambio de profesional Arquitecto Especialista en Obras de Edificación y Acabados, concluye que: "(...) La Arquitecta BERTHA NINOSKA BALVIN JAVIER, cumple con la experiencia como Especialista en Obras de Edificación y acabados - Personal Clave, establecido en las Bases Integradas del Concurso Público N° 03-2024-CS-UNAAT";





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 020-2025-UNAAT/DGA

Que, finalmente, mediante el Informe N° 071-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 19.FEB.2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, informe sobre cambio de profesional Arquitecto Especialista en Obras de Edificación y Acabados; precisando que, después de haber revisado los informes que acompañan el expediente, declara PROCEDENTE la solicitud del Consorcio Supervisor Acobamba, referente al cambio de personal clave - ESPECIALISTA EN EDIFICACIONES Y ACABADOS, por lo que, solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, el Artículo 190. Obligación del Contratista de Ejecutar el Contrato con el Personal Acreditado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que señala en sus numerales:

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.”;

De conformidad, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes; y, la Resolución de Presidencia N° 0007-2024-UNAAT, modificado por la Resolución de Presidencia N° 0039-2024-UNAAT, que delega en el Director General de Administración, las facultades en materia de contratación pública y otros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR, la sustitución de personal propuesto, en el cargo de Especialista en Obras de Edificación y Acabados, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra : “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 020-2025-UNAAT/DGA

Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02”, según lo solicitado por el **CONSORCIO SUPERVISOR ACOBAMBA**, en la Carta N° 008-2024/CSA, de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | PUESTO | ACCIONES |
|-----------------------------------|----------|---|--|
| Arq. CARLOS ERICK BENDEZU ARGE | 43245582 | Especialista en Obras de Edificación y Acabados | Renuncia al Puesto de Especialista en Obras de Edificación y Acabados |
| Arq. BERTHA NINOSKA BALVIN JAVIER | 48562936 | Especialista en Obras de Edificación y Acabados | ACEPTAR como Nuevo Especialista en Obras de Edificación y Acabados |

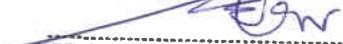
ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la Unidad de Abastecimiento, realice el trámite respectivo para **elaborar la adenda del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2024-UNAAT**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el cumplimiento de sus funciones con diligencia, y de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo prever que para la emisión de un Acto Administrativo, se requiere la celeridad del caso, ya que el expediente objeto de atención, requiere del mismo modo, atención de otras dependencias; así evitar retrasos en la diligencia de sus procedimientos administrativos el mismo que no ocasionarán perjuicio alguno a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO EDIFICAR, CONSORCIO SUPERVISOR ACOBAMBA**, Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimientos, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN(º)

- c.c.
- PCO
- UA + Exp.
- UEI
- Contratista
- Supervisión
- Archivo

